

CONSTITUYO DOMICILIO DIGITAL
PIDO EMBARGO PREVENTIVO
INICIO EJECUCIÓN DE HONORARIOS

Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala I:

Juicio: "LÓPEZ IBARRA Jorge Daniel vs. PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.-, s/NULIDAD / REVOCACIÓN". Expte. 568/16.-

HORACIO A. SAWAYA, por mi propio derecho, al Tribunal respetuosamente DIGO:

I.- DOMICILIO DIGITAL

Que mediante el presente procedo a CONSTITUIR DOMICILIO DIGITAL en el Casillero de Notificaciones Digitales n° 20242000731. Se tenga presente.-

II.- EMBARGO PREVENTIVO

Encontrándose debidamente notificada, firme e impaga la sentencia n° 762, dictada en fecha 27/noviembre/19, vengo por este acto a solicitar se trabé EMBARGO PREVENTIVO sobre las sumas de dinero y/o títulos y/o acciones y/o cualquier otro valor que tenga depositado y/o se depositaren en el futuro a nombre del actor, JORGE DANIEL LÓPEZ IBARRA, CUIT 20-08099158-5, en BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U., hasta cubrir la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$28.520.-) en concepto de honorarios adeudados, con más el 10% de aportes previsionales (Ley 6.059) y lo que se estime por acrecidas (en las que deberán computarse los intereses respectivos).

Corresponde acceder a lo solicitado en razón de encontrarse configuradas las circunstancias indicadas en el art. 233, inc. 1, "a", *in fine*, C.P.C.C.

A tal fin, solicito se libre el oficio pertinente **libre de derechos** (por tratarse de honorarios profesionales) ordenando depositar las sumas embargadas en el Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, a la orden de este Tribunal y como pertenecientes a los autos del rubro, y haciendo constar los datos de la actora (nombre completo y C.U.I.T.), en forma expresa.-

III.- EJECUCIÓN DE HONORARIOS

Asimismo, mediante la presente procedo a INICIAR EJECUCIÓN DE HONORARIOS por la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS

(\$28.520.-) con más sus intereses, 10 % de aportes (ley 6059), gastos y costas, en contra de JORGE DANIEL LÓPEZ IBARRA, CUIT 20-08099158-5, con domicilio digital constituido en el estrado, donde pido se intime de pago, bajo mi exclusiva responsabilidad.

Mi crédito contra la parte ejecutada surge de:

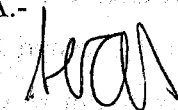
- de la condenación en costas a la parte ejecutada, contenida en el Punto II de la sentencia n° 1005 del 30/octubre/19, pronunciada por este Tribunal;
- y de la regulación de honorarios efectuada en la sentencia n° 762, dictada en fecha 27/noviembre/19.-

IV.- PETITORIO

- a) Disponga trabar embargo preventivo conforme se solicita;
- b) Tenga por iniciada ejecución de honorarios;
- c) Se ordene librar mandamiento de intimación de pago a la accionada, en su domicilio constituido;
- d) Oportunamente, dicte sentencia ordenando llevar adelante la ejecución promovida, con más sus intereses, aportes de ley, gastos y costas.-

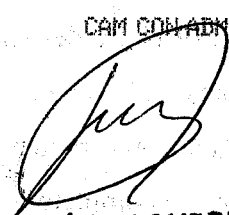
Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.-



HORACIO ANIBAL SAWAYA
ABOGADO
MAT. PCIAL. 6042 - L° L F° 536
MAT. FED. T° 99 F° 199

CAM COM ADM 1 06/MAR/2020 12:57



Dr. JOSÉ COLOMBRES
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. B
EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO - SALA I